



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 22 de diciembre de 2010 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 24 "Celada A" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Garlitos. (2011050013)*

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 24 denominado "Celada A", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Garlitos, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural, se procede con arreglo a los siguientes,

### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde del monte público n.º 24 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.

Segundo. Con fecha 20 de noviembre de 2009 se acuerda por el Director General del Medio Natural la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 24, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se realiza en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de operaciones se publicó en el DOE n.º 250, de 31 de diciembre de 2009, y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Garlitos y Siruela. Además, se envió notificación a todos los interesados.

Cuarto. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 21 de abril de 2010, emplazando a todos los interesados a aportar la documentación que estimasen necesaria, dentro del plazo de 45 días naturales a partir de la publicación.

Quinto. Con fecha 17 de diciembre de 2009 se comunicó al Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer el inicio del deslinde del monte "Celada A" de Garlitos para que se realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. Previo al inicio del apeo, todos los documentos aportados por los interesados fueron examinados y estudiados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Junta de Extremadura, que elaboró un informe calificando la eficacia jurídica de los mismos.

Séptimo. Posteriormente, el Ingeniero Operador elaboró el Informe de Reconocimiento y Clasificación de fincas.

Octavo. En los días 21 y 28 de abril de 2010 se procedió al apeo del monte. En estas operaciones, que finalizaron el día 28 se colocaron en todo el perímetro del monte un total de 38 piquetes.

Noveno. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió a exposición pública, previa notificación a los Ayuntamientos, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 127, de 5 de julio de 2010.



Décimo. Las reclamaciones presentadas en el plazo establecido al efecto fueron trasladadas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que ha realizado el informe desestimatorio de las mismas.

Undécimo. El Director General del Medio Natural, visto el expediente y el Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, emite propuesta de resolución del deslinde con fecha 21 de diciembre de 2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 24 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Tercero. Es competente para dictar esta orden resolutoria de deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio).

Vista la propuesta de resolución de deslinde del monte público n.º 24, denominado "Celada A", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Garlitos, provincia de Badajoz, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### D I S P O N G O :

- 1.º. Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 24 denominado "Celada A", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Garlitos, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.
- 2.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: finca registral n.º 15 de Garlitos, libro 1, tomo 21, folio 52, inscripción 1.ª, Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer.



Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se procede a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Denominación: "Celada A".

Provincia: Badajoz.

Número del Catálogo de Utilidad Pública: 24.

Término municipal: Garlitos.

Partido Judicial: Herrera del Duque.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficies:

Superficie pública: 361,983 ha.

Superficie enclavada: 0,00 ha.

Superficie total: 361,983 ha.

Límites:

Norte: MUP n.º 26 de Badajoz, "La Celada A", finca particular "Morro de Lesmes" y finca "Baldíos de Siruela", todos ellos del término municipal de Siruela.

Este: finca particular "Celada B".

Sur: finca de la Sociedad de Berrocal y Piedrasanta de Peñalsordo, "Sierra del Palo".

Oeste: terrenos de libre disposición conocidos como "La Raña" y finca particular "Morro de Lesmes", ambos en el término municipal de Siruela.

De acuerdo con el contenido de la escritura de compraventa de fecha 6 de febrero de 1957 "La Celada A" constituye una sola finca, resultado de la agrupación de dos fincas colindantes entre sí, "La Celada A" en término municipal de Garlitos y la misma en el de Siruela, dos términos que pertenecen a circunscripciones territoriales diferentes. Por ello, el resultado del deslinde también ha de quedar reflejado en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque.

3. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, quedando el monte n.º 24 "La Celada A" con la siguiente descripción:

Número del Catálogo de Utilidad Pública: 24.

Denominación: "Celada A".

Término municipal: Garlitos.

Provincia: Badajoz.

Partido Judicial: Herrera del Duque.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie pública: 361,983 ha.

Superficie enclavada: 0,00 ha.

Superficie total: 361,983 ha.

Límite Norte: MUP n.º 26 de Badajoz, "Celada A", finca particular "Morro de Lesmes" y finca "Baldíos de Siruela", todos ellos del término municipal de Siruela.



Límite Este: finca particular "Celada B".

Límite Sur: finca de la Sociedad de Berrocal y Piedrasanta de Peñalsordo, "Sierra del Palo".

Límite Oeste: terrenos de libre disposición conocidos como "La Raña" y finca particular "Morro de Lesmes", ambos en el término municipal de Siruela.

4. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.
6. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.C del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
7. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**A N E X O**

## REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES CON LINDANTES

Vert.	X	Y	Dist.	Azimut
1	323578,180	4313190,079	349,60	162,296
2	323773,338	4312900,022	192,31	181,670
3	323827,947	4312715,630	122,59	213,642
4	323801,879	4312595,848	228,14	201,778
5	323795,507	4312367,793	175,24	151,703
6	323916,060	4312240,612	312,09	223,040
7	323805,560	4311948,740	58,03	259,692
8	323758,782	4311914,407	616,72	198,308
9	323775,171	4311297,905	372,64	215,677
10	323684,330	4310936,509	115,56	303,191
11	323568,911	4310942,299	135,93	329,063
12	323446,899	4311002,221	154,82	328,269
13	323307,096	4311068,729	318,50	338,896
14	323046,218	4311251,444	92,01	366,312
15	322999,767	4311330,873	228,06	292,389
16	322773,331	4311303,673	117,46	314,856
17	322659,053	4311330,836	99,17	307,798
18	322560,630	4311342,953	142,52	318,491
20	322424,076	4311383,769	240,46	357,709
21	322275,832	4311573,090	70,89	367,208
22	322240,911	4311634,781	96,70	377,543
23	322207,505	4311725,523	216,72	352,938
24	322061,490	4311885,676	461,98	388,288
25	321976,979	4312339,858	294,24	348,867
26	321765,250	4312544,179	57,88	378,279



26'	321745,882	4312598,724	13,23	378,269
27	321741,454	4312611,190	197,05	344,071
28	321589,761	4312736,966	576,16	66,392
29	322087,477	4313027,197	203,23	45,739
30	322221,248	4313180,188	359,18	49,411
31	322472,868	4313436,509	216,07	142,176
32	322643,231	4313303,604	160,50	130,470
33	322785,695	4313229,685	174,08	98,861
34	322959,747	4313232,800	97,58	58,226
35	323037,061	4313292,333	73,84	75,545
36	323105,522	4313320,006	186,40	88,950
37	323289,118	4313352,197	114,42	115,656
38	323400,096	4313324,34		

Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas en UTM ETRS89 uso 30N.

Piquete	X	Y
1	323578,180	4313190,079
2	323773,338	4312900,022
3	323827,947	4312715,630
4	323801,879	4312595,848
5	323795,507	4312367,793
6	323916,060	4312240,612
7	323805,560	4311948,740
8	323758,782	4311914,407
9	323775,171	4311297,905
10	323684,330	4310936,509
11	323568,911	4310942,299



---

12	323446,899	4311002,221
13	323307,096	4311068,729
14	323046,218	4311251,444
15	322999,767	4311330,873
16	322773,331	4311303,673
17	322659,053	4311330,836
18	322560,630	4311342,953
20	322424,076	4311383,769
21	322275,832	4311573,090
22	322240,911	4311634,781
23	322207,505	4311725,523
24	322061,490	4311885,676
25	321976,979	4312339,858
26	321765,250	4312544,179
26'	321745,882	4312598,724
27	321741,454	4312611,190
28	321589,761	4312736,966
29	322087,477	4313027,197
30	322221,248	4313180,188
31	322472,868	4313436,509
32	322643,231	4313303,604
33	322785,695	4313229,685
34	322959,747	4313232,800
35	323037,061	4313292,333
36	323105,522	4313320,006
37	323289,118	4313352,197
38	323400,096	4313324,34

---